



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 005

Abril 23 de 2007

“Por el cual se modifica el Capítulo IV del Estatuto General,
Acuerdo 004 de 1996”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en
ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que
le confiere el Capítulo X del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que ha conocido y analizado las propuestas presentadas formalmente por las representaciones profesoral y estudiantil ante este Consejo para la revisión de las normas vigentes sobre la designación Rector de la Universidad;
2. Que un elemento común en esas propuestas es que el proceso de designación de Rector se lleve a cabo dentro de un ambiente de participación democrática, concepción que comparten todos los miembros del Consejo Superior;
3. Que para garantizar el carácter participativo del proceso de designación es necesario consagrar en el Estatuto General de la Universidad que todos los candidatos que sean postulados para ocupar el cargo de Rector se sometan a consultas por parte de los estamentos profesoral y estudiantil y que estas consultas cuenten con apoyo institucional;

4. Que este Consejo valora en alto grado la participación del Consejo Académico en el conjunto de este proceso y, en particular, el que sea este organismo el encargado de elaborar la lista final de candidatos que ha de ser sometida a la consideración del Consejo Superior, tal como lo establece el Estatuto General vigente,

ACUERDA :

ARTÍCULO 1º El Artículo 23 del Estatuto General quedará así:

"ARTÍCULO 23º. *Para la designación de Rector, el Consejo Académico, con plena autonomía, conformará una lista de no menos de tres ni más de siete candidatos, cuyos nombres, por orden alfabético y sin ponderación alguna, presentará al Consejo Superior para que este organismo, también con plena autonomía, haga la designación o solicite al Consejo Académico una nueva lista. Los nombres que tendrá en cuenta el Consejo Académico para la elaboración de la lista serán los de los candidatos que hayan sido postulados por los sectores académicos de la Universidad y hayan demostrado ante ese mismo Consejo cumplir los requisitos básicos enunciados en el Artículo 24 del Estatuto General. Estos candidatos serán sometidos, con anterioridad a la selección final que haya de hacer el Consejo Académico, a consulta por parte de los estamentos profesoral y estudiantil, consulta que contará con apoyo institucional".*

PARÁGRAFO: *El Consejo Superior, mediante resolución, reglamentará el conjunto del proceso, en particular, lo referente a la postulación de candidatos, a la presentación pública de sus propuestas, al desarrollo de las consultas profesoral y estudiantil y al apoyo institucional que la Universidad otorgue para la realización de las mismas".*

ARTÍCULO 2º El Artículo 24 del Estatuto General quedará así:

"ARTÍCULO 24º. *Para ser Rector de la Universidad del Valle se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, tener reconocida trayectoria académica, intelectual y administrativa, estar en ejercicio de los derechos civiles y políticos y tener título universitario".*

ARTÍCULO 3º El Artículo 25 del Estatuto General quedará así:

"ARTÍCULO 25º. *El Rector tiene las siguientes funciones:*

- a. Impulsar el desarrollo armónico de la Universidad en cumplimiento de su misión institucional.*
- b."*

Aprobado en primera vuelta el 30 de marzo de 2007.

Aprobado en segunda vuelta el 23 de abril de 2007.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho del Gobernador, a los 23 del mes de abril de 2007

El Presidente,

GUSTAVO MORENO MONTALVO
Representante del Presidente de la
República

OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General